

- c. Será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos, en el soporte que se considere adecuado.
- d. En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propio del curso realizado.
- e. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

Eje 4. Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad, alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Tan sólo se admitirán amortizaciones de los elementos que no hubieran sido financiados, en todo o en parte, mediante ayudas públicas, locales o estatales. Los límites máximos a justificar en este concepto, en función de los diferentes casos presentados (aulas propias, cesión y alquiler) se determinarán en la correspondiente Convocatoria.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establecerán, en su caso, en cada convocatoria con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento al curso y otros gastos necesarios para la asistencia al mismo. La percepción de estas cantidades será incompatible con cualquier otra establecida para la misma finalidad. Será de aplicación el porcentaje de retención de aplicación para la AEAT.

Eje 6. Publicidad. La Publicidad deberá seguir las directrices marcadas en cada Convocatoria, debiendo ser aprobada previamente por Proyecto Melilla SA.

Eje 7. Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual. Proyecto Melilla S.A. podrá subvencionar la totalidad de costes laborales del proyecto de FP dual durante un periodo máximo de 6 meses de la totalidad o parte del alumnado vinculado, con el fin de dotar al alumnado de la experiencia laboral suficiente para el desempeño profesional, mejorando su empleabilidad, en la medida en que respete lo establecido los gastos subvencionables por el FSE, en el caso de ser cofinanciados por Fondos Europeos.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta una cantidad máxima equivalente al 100% de la totalidad de los costes salariales y de seguridad social durante un periodo máximo de 6 meses, según los límites determinados en cada Convocatoria.

Los siguientes conceptos salariales se determinarán y limitarán en la correspondiente Convocatoria, y se desglosarán en el presupuesto solicitado, en la proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, salario el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean como obligatorios en los Convenios Colectivos o bien se consideren adecuados al puesto de trabajo y que no podrán ser superiores a los costes mensuales establecidos conjuntamente para la totalidad de conceptos salariales en la correspondiente convocatoria.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.